



**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE  
EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
MILAGRO**

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	2

## CONTENIDO

TÍTULO I.....	6
PRINCIPIOS GENERALES .....	6
CAPÍTULO I .....	6
DEL OBJETO Y EL ÁMBITO .....	6
TÍTULO II.....	6
ASPECTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES .....	6
CAPÍTULO I .....	6
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	6
TÍTULO III.....	9
DEL DISEÑO DE LOS EXÁMENES .....	9
CAPÍTULO I .....	9
DE LOS REACTIVOS .....	9
CAPÍTULO II .....	11
DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EXAMEN .....	11
TÍTULO IV .....	13
EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES .....	13
CAPÍTULO I .....	13
DE LAS RESPONSABILIDADES Y CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES.....	13
CAPÍTULO II .....	19
DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES .....	19
TÍTULO V .....	20
SANCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES .....	20
CAPÍTULO I .....	20
DE LA SANCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO .....	20
DISPOSICIONES GENERALES.....	20
DISPOSICIÓN FINAL.....	22

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE          LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	3

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDOS

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343, primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	4

observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley. (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;(…)”;

**Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	5

definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo”;

**Que,** la institución, se ve en la necesidad de elaborar un instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del proceso.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	6

### RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y EL ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente instructivo tiene por objeto regular el proceso de la aplicación de exámenes en la Universidad Estatal de Milagro, estableciendo lineamientos y procedimientos necesarios para el cumplimiento, la realización y la aplicación de los mismos.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en este instructivo serán de aplicación obligatoria para todos los aspirantes, estudiantes, personal académico, de apoyo académico y/o cualquier persona o usuario en general que forme parte del proceso de aplicación de exámenes en la UNEMI.

### TÍTULO II ASPECTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES

#### CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

**Artículo 3. - Definiciones.** - Para efectos de aplicación del presente instructivo se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Examinados:** Corresponden a los aspirantes del proceso de admisión y nivelación y estudiantes de todos los niveles de las carreras de grado de la UNEMI;
- b. **Aplicadores:** Se entenderá como tal al personal académico, de apoyo académico, administrativo o el personal de la entidad externa contratada, que será designado para supervisar la aplicación del examen. Los aplicadores son los responsables del cumplimiento de las directrices establecidas para el proceso de aplicación de los exámenes;
- c. **Sesión:** Corresponde al día y hora determinado para realizar los exámenes;
- d. **Sede:** Lugar físico y/o espacio virtual en el cual se aplica los exámenes;
- e. **Reactivo:** Es una pregunta o ejercicio que se utiliza para evaluar el conocimiento, las habilidades o las competencias de los examinados, los mismos que pueden variar en su formato y estructura;
- f. **Forma:** Conjunto de reactivos colocados en un documento físico o digital,

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE          LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	7

que tiene por objetivo de examinar o evaluar conocimientos, destrezas, competencias, capacidades u otros;

- g. **Usuario y clave:** Códigos Numéricos y alfanuméricos que permiten acceder a la plataforma informática utilizada en el proceso de toma de exámenes;
- h. **Supervisores o coordinadores:** Son los encargados de velar por el cumplimiento de todos los aspectos logísticos y técnicos de las jornadas de aplicación de exámenes; y,
- i. **Deshonestidad Académica:** Son aquellos actos individuales o colectivos en que se presenta como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, suplantación de identidad en los exámenes, falsificación de documentos o datos y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica. De forma adicional, se entenderá como acto de deshonestidad académica el intento de abrir aplicaciones en la computadora diferentes a las autorizadas para el desarrollo del examen o el intento de realizar capturas de pantalla.

**Artículo 4. - Proceso de toma de exámenes.** – Se considerará como tal a todos los períodos de tiempo de aplicación de exámenes, planificados por la institución en sus diferentes procesos académicos y estos podrán ser:

- a. **Admisión a UNEMI:** Los exámenes del proceso de admisión de la UNEMI se podrán ejecutar en modalidad presencial o en línea, la modalidad definitiva se establecerá en los lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro;
- b. **Curso de Nivelación de Carrera:** Los exámenes del curso de nivelación de carrera se ejecutarán en modalidad presencial; y,
- c. **Carreras de Tercer Nivel de Grado:** Para el caso de las carreras de tercer nivel, el examen final establecido en el modelo de evaluación del Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro, para aprobar la asignatura se llevará a cabo de manera presencial, abarcando todas las carreras y modalidades de estudio. De manera similar, el examen de recuperación se realizará con la misma modalidad presencial, aplicado para todas las carreras y modalidades de estudio.

En casos excepcionales de fuerza mayor o por caso fortuito, los exámenes podrán ser aplicados en modalidad diferente a la previamente establecida en el inciso anterior, para lo cual, se deberá contar con la respectiva autorización por parte del Órgano Colegiado Superior, que actuará conforme a los principios de inmediación, garantizando así el debido proceso.

Los exámenes para la modalidad en línea serán solo en formato digital, y en caso que un docente de una asignatura presencial y/o semipresencial requiera aplicar un examen en formato digital deberá, en primera instancia, contar con la validación de la Dirección de carrera, y, posteriormente el Director coordinará la disponibilidad de

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	8

laboratorios de cómputo con la Dirección de Operaciones tecnológicas y de laboratorio.

**Artículo 5. – Formatos de examen y modalidad de ejecución.** – Los exámenes pueden ser creados en formato digital o físico, y su ejecución podrá ser de forma presencial y/o en línea:

- a. **Examen en formato digital (aula virtual):** Es aquel que se desarrollará mediante el uso de la plataforma que la institución disponga para el proceso y podrá ejecutarse en línea desde el lugar de residencia, permanencia o desde donde el examinado recibe sus clases o de manera presencial en las aulas o laboratorios de la institución o en las sedes definidas para el efecto; y,
- b. **Examen en formato físico:** Es aquel que se desarrolla usando un formato físico (normalmente en papel) y se ejecuta en modalidad presencial en las aulas y/o espacios físicos dispuestas por la Universidad Estatal de Milagro, dentro de los predios de la institución o sedes dispuestas.

Para la ejecución de ambos formatos de examen, se debe contar con supervisión, de los “aplicadores”.

Para la modalidad presencial y semipresencial será el mismo profesor de la asignatura, mientras que para la modalidad en línea será el profesor de la asignatura y/o personal académico o no académico que será designado por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, de ser necesario coordinará con la Dirección de Talento Humano los permisos o disposiciones correspondientes.

Si la autoridad nominadora lo dispone, personal de entidad externa contratada podrá llevar a cabo la ejecución de la toma de exámenes,

**Artículo 6. - Horarios para la ejecución de exámenes.** – La elaboración de los horarios de exámenes será responsabilidad de la Dirección de Carrera o la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los horarios de exámenes se publicarán al menos 7 días laborables antes de la fecha de inicio del proceso de aplicación de los mismos, mediante el Sistema de Gestión Académico - SGA, en la opción habilitada para el efecto;
- b. Se considerará un rango de una hora con quince minutos para determinar cada uno de los turnos de ejecución de exámenes; y,
- c. Los horarios de exámenes se podrán establecer por materias, modalidades de estudio o cantidad de alumnos matriculados conforme la programación definida por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos previo coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.



	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	9

## TÍTULO III DEL DISEÑO DE LOS EXÁMENES

### CAPÍTULO I DE LOS REACTIVOS

**Artículo 7. - Elaboración de exámenes.** - Los exámenes serán elaborados por el profesor responsable de la asignatura, dentro del término de diez (10) días, previos a la fecha fijada para la semana de exámenes y aprobada en el cronograma académico, debiendo remitirlos al Director de Carrera para su legalización y elaboración del informe de cumplimiento.

Si el titular de la asignatura es el Director de Carrera, el examen deberá ser elaborada por él mismo y remitida al Decano de la Facultad para su aprobación, respetando la cadena de custodia para la entrega.

Si la autoridad nominadora lo dispone, personal de entidad externa que haya sido contratada para el proceso, estará autorizada para desarrollar y elaborar los reactivos y enviarlos con cadena de custodia a la Dirección correspondiente.

**Artículo 8. - Elaboración de los reactivos.** – Es responsabilidad del profesor de la asignatura elaborar los reactivos de cada uno de los diferentes tipos de examen (digital o físico).

Queda a criterio del profesor y bajo su libertad de cátedra, el tipo de reactivo que diseñe como parte de su banco de reactivos y/o forma de examen, exceptuando reactivos de verdadero y falso, los cuales no podrán ser considerados en ningún tipo de examen. Además, tendrá en consideración para cada tipo lo siguiente:

#### 1. Examen digital:

- a. El profesor de la asignatura deberá elaborar un banco de reactivos en el aula virtual, con el fin de evaluar los saberes adquiridos y las competencias desarrolladas por los examinados, los tipos de reactivos disponibles en el aula virtual que pueden ser usados son:

- i. Opción múltiple;
- ii. Emparejamiento;
- iii. Numérica;
- iv. Respuesta corta;
- v. Ensayo;
- vi. Calculada;
- vii. Calculada opción múltiple; y,
- viii. Calculada simple.

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	10

- b. Para exámenes digitales de asignaturas teóricas, el banco de preguntas debe estar conformado mínimo por 15 reactivos de cada unidad a evaluar; en el caso de asignaturas prácticas podrán presentar un número de reactivos menor al establecido, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera; y,
- c. En caso de usar elementos interactivos (vídeos, imágenes o similares) en sus reactivos o en la retroalimentación deben asegurarse que estos carguen de forma adecuada y en óptima calidad en la plataforma, evitando se habiliten ventanas emergentes que no podrán ser visualizadas por el examinado.

## 2. Examen físico:

- a. El profesor de la asignatura deberá elaborar un banco de reactivos, con el fin de evaluar los saberes adquiridos y las competencias desarrolladas por los examinados. Algunos de los tipos de reactivos que podrán ser empleados son:
  - i. Opción Múltiple;
  - ii. Desarrollo;
  - iii. Argumentación;
  - iv. Justificación;
  - v. Casos prácticos; y,
  - vi. Aplicación, entre otras.
- b. El profesor de la asignatura presentará por cada grupo y/o paralelo mínimo dos formas; y,
- c. En el caso de asignaturas prácticas, el profesor podrá presentar un número de formas menor al establecido en el literal anterior, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera.

En caso de que la máxima autoridad autorice, personal de entidad externa que haya sido contratada para el proceso de elaboración de reactivos, estos deberán cumplir con lo establecido en este artículo y tener en cuenta las directrices de la institución.

**Artículo 9. - Revisión de los reactivos.** –Antes de la semana de exámenes, los reactivos deben ser revisados y estar listos. Para asegurar esto, la Dirección de Carrera o Decanato podrá solicitar al profesor uno de los siguientes métodos:

- a. **Para exámenes digitales:** Los reactivos deben ser revisados directamente en el aula virtual en la sección donde se encuentra cargado el banco de preguntas previa confirmación del profesor para el acceso respectivo; y,
- b. **Para exámenes físicos:** El profesor presentará las formas de exámenes correspondientes según lo indicado en el artículo 8 del presente instructivo,

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	11

y en caso de no tener observaciones, el Director de Carrera o Decano procederá con la legalización.

Este articulado se aplica exclusivamente al profesorado de la institución que haya elaborado los reactivos. En caso de que la elaboración de los reactivos sea realizada por personal de entidad externa contratada para el proceso, serán estos últimos quienes deban entregar los insumos revisados de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la institución.

**Artículo 10.- Cadena de Custodia.** - Una vez finalizada la elaboración de los reactivos por parte del profesor, tendrá en consideración según el formato de examen por aplicar lo siguiente:

**1. Para exámenes digitales:**

- a. El profesor será el responsable de subir la información del examen en el aula virtual. Además, obtendrá los resultados de los mismos desde la plataforma; y,
- b. La Dirección de Servicios Informáticos será responsable de la custodia, asistencia técnica y seguridad informática de las bases de datos.

**2. Para exámenes físicos:**

- a. Una vez legalizados los exámenes por el Director de Carrera o Decano y el profesor, estos serán reproducidos conforme el número de ejemplares según la cantidad de examinados matriculados para rendir el examen; y,
- b. La custodia e integridad de exámenes y la matriz de respuestas respectivamente, es de responsabilidad ineludible del profesor.

Las disposiciones del presente artículo se aplican únicamente al profesorado de la institución. Si la elaboración de los reactivos y los exámenes es llevada a cabo por una entidad externa contratada, esta última deberá justificar su proceso de elaboración y detallar el procedimiento para la entrega, siguiendo el mecanismo necesario de seguridad para la cadena de custodia hacia la Dirección correspondiente.

## CAPÍTULO II DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EXAMEN

**Artículo 11. - De la construcción de los exámenes.** - Para la construcción de los exámenes se tendrá en consideración, todos los períodos de tiempo de aplicación de exámenes planificados por la institución en sus diferentes procesos académicos, siendo las consideraciones para cada uno las siguientes:

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE          LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	12

- a. **Para los procesos de Admisión a UNEMI:** Los parámetros para la construcción de exámenes en los procesos de admisión serán establecidos en los lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro;
- b. **Para el curso de Nivelación de Carrera:** Los parámetros para la construcción de exámenes en los procesos de nivelación serán establecidos en el protocolo para el Personal Académico responsable del Curso de Nivelación; y,
- c. **Para las carreras de Tercer Nivel de Grado:** En el examen final y/o de recuperación debe considerarse la visualización de mínimo 10 reactivos para el desarrollo del examinado y abarcar todas las unidades estudiadas en la asignatura a lo largo del periodo académico.

El profesor podrá presentar un número de reactivos menor al establecido en los literales a, b y c del presente artículo, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera; esto especialmente en las asignaturas que cuentan con componente práctico o que su propia naturaleza permita evaluar de forma práctica.

Si la autoridad nominadora dispone, personal de entidad externa contratada para el proceso de elaboración de los reactivos, deberán cumplir con lo establecido por la institución y lo dispuesto en el presente articulado, así como ajustarse a los parámetros de calidad establecidos para tal fin.

**Artículo 12. - Configuración de los exámenes.** - La configuración de los exámenes, sin importar el formato de examen a ser aplicado, se realizará desde el SGA, considerando lo siguiente:

- a. Se debe puntualizar las instrucciones, recomendaciones y/o consideraciones, incluyendo si puede hacer uso de herramientas adicionales durante el mismo como calculadoras, tablas de fórmulas, etc;
- b. La duración de cualquiera de los formatos de exámenes será de 60 minutos, contados desde que el examinado inicia su examen, sea de presencial o en línea; el tiempo de disponibilidad para el examinado finaliza cuando se ha cumplido con el rango del horario de exámenes;
- c. En el examen se debe configurar los reactivos de forma equitativa, es decir, se debe tener en consideración abordar todos los temas del sílabo que corresponda al examen a ser aplicado;
- d. Las configuraciones adicionales o específicas del examen son de entera responsabilidad del profesor, ante la menor duda sobre alguna situación, se sugiere, solicitar el respectivo asesoramiento técnico, pedagógico, metodológico y/o legal conforme requiera;
- e. El profesor, al configurar los exámenes para los estudiantes de grado, deberá asegurarse de que, mientras el cuestionario esté disponible, el estudiante solo pueda visualizar la nota una vez haya enviado su intento. Al finalizar la disponibilidad del cuestionario, el estudiante recibirá la

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	13

retroalimentación; y

- f. Para el registro de calificaciones de los exámenes físicos, el profesor debe crear el examen desde el SGA en la semana correspondiente, y posteriormente, registrar de forma manual cada una de las notas obtenidas por los examinados, conforme el mecanismo y/o procedimiento propuesto y socializado por la Dirección de Servicios Informáticos.

En caso del examen en formato digital las calificaciones serán registradas de forma automática.

Si los exámenes son realizados por personal de entidad externa contratada, no se deberá aplicar el presente articulado y deberá sujetarse a las disposiciones de la Universidad Estatal de Milagro.

## TÍTULO IV EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES

### CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES

**Artículo 13. - Asistencia a los exámenes.** - Los examinados deberán presentarse de forma presencial y/o en línea, según el formato de examen, modalidad y momento de evaluación a realizar; el examinado deberá estar listo diez minutos antes de la hora indicada en su horario de exámenes. En ningún caso, el ingreso tardío por parte del examinado involucraría extender el horario definido para el desarrollo del examen.

Si el examinado llega después de la hora indicada para su examen y desea utilizar todo el tiempo asignado, podrá reprogramar su examen para la última jornada abierta del día.

**Artículo 14. - Garantía de equipos y espacios para el examen presencial.** - La institución garantizará a los examinados, los equipos de cómputo, acceso a internet y espacios físicos adecuados, en caso que el examen sea dentro de la institución o sedes definidas para el proceso.

En los casos en que el equipo de cómputo suministrado por la institución, presente anomalías o fallas, tanto de software como de hardware, durante la ejecución del examen, el examinado deberá reportarlo al aplicador, quien a su vez notificará a la mesa técnica de soporte.

Si el técnico de soporte considera que no se puede reparar o solucionar el inconveniente, de manera inmediata deberá proceder a la sustitución por otro equipo de cómputo, mismo que deberá ser debidamente registrado y notificado por

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	14

el aplicador.

**Artículo 15. - Garantía de equipos y espacios para el examen en línea.** - Cuando la institución autorice que el examen se ejecute en modalidad en línea, el examinado será el responsable de contar con un equipo de cómputo, cámara web con buena resolución, acceso a internet estable para desarrollar su examen y estar en la posibilidad de cumplir con las obligaciones y no incurrir en prohibiciones del presente instructivo.

**Artículo 16. - Responsabilidades de los supervisores o coordinadores del proceso de aplicación de exámenes.** - Los supervisores o coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Brindar información y gestionar el soporte técnico a los aplicadores asignados;
- b. Gestionar la disponibilidad de la logística necesaria para la toma de exámenes como, por ejemplo: sillas, mesas, equipos de cómputo, climatización, entre otros;
- c. Controlar el orden y la limpieza de las instalaciones establecidas para la toma de exámenes;
- d. Tomar el rol de aplicador de manera momentánea en caso de ser necesario (no aplica para el personal de la entidad externa contratada); y,
- e. Monitorear y dar seguimiento al proceso de toma de exámenes.

**Artículo 17. - Responsabilidades para los aplicadores en el proceso de aplicación de exámenes.** - Las y los aplicadores tendrán las siguientes responsabilidades:

**1. Si el examen es presencial:**

- **En formato digital**

- a. Constatar al inicio/fin de la jornada de examen y al inicio/fin de cada turno el número de equipos de cómputo que le fueron entregados para el proceso de toma de exámenes, será el responsable de la custodia de los mismos hasta el término de su jornada, turno o hasta que sean entregados al supervisor o a quien este determine; y,
- b. Notificar las novedades u observaciones durante cada turno de examen, en caso de novedades técnicas de los equipos de cómputo serán notificadas de forma inmediata a los técnicos asignados.

- **En formato físico**

- a. En caso que el aplicador sea diferente al profesor de la materia, deberá constatar al inicio/fin de la jornada de examen y al inicio/fin de cada turno el número de formas de examen que le fueron

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	15

entregados para el proceso de toma de exámenes, será el responsable de la custodia de los mismos hasta el término de su jornada, turno o hasta que sean entregados al supervisor o a quien este determine; y,

- b. Notificar las novedades u observaciones durante cada turno de examen.

## 2. Si el examen es en línea:

- a. Acceder con sus credenciales a la plataforma de videoconferencia definida por la institución, desde el horario de exámenes en el SGA (módulo Aula Virtual) para registrar su asistencia y supervisión virtual en la ejecución del examen; la institución podrá definir procesos en los que no se requiera una supervisión de este tipo, dado que se podría implementar el uso de herramientas de supervisión automáticas en la plataforma;
- b. Mantener encendida su cámara web durante la ejecución del examen, excepto cuando se evalúe a examinados con condición de PPL, por motivos de seguridad e integridad personal se podrá obviar esta responsabilidad en esos casos, además de evitar mencionar o colocar su nombre en la plataforma de supervisión; y,
- c. Notificar las novedades u observaciones durante cada turno de examen.

Este articulado no normará al personal de la entidad externa contratada, y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 18. - Verificación de identidad de los examinados.** – En cualquiera de las modalidades de aplicación de los exámenes, el aplicador, debe realizar la verificación de identidad del examinado, mediante la presentación de su documento de identidad (cédula de identidad, pasaporte o DNI) por cada examen planificado. En el caso de los exámenes en modalidad en línea, la institución determinará el mecanismo a seguir acorde a las siguientes opciones:

- a. Los examinados de la modalidad en línea, que deban rendir su examen en la institución de manera presencial, deberán presentar de forma digital o impreso su código QR (por cada examen planificado) para el respectivo ingreso; y,
- b. Verificar su identidad de forma automática mediante herramientas, mecanismos u otras formas de software que la institución adquiera para el proceso de aplicación de exámenes.

## **Artículo 19. - Responsabilidades de la mesa de información y/o ayuda técnica.**

- El personal que se encuentre designado en la mesa de información y/o ayuda técnica durante la aplicación del examen tienen como responsabilidades las

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	16

siguientes actividades:

- a. Verificar la identidad de los examinados mediante su documento de identificación actualizado (Cédula, Pasaporte o DNI) o el mecanismo digital dispuesto por la institución. En caso que el examinado no pueda presentar la documentación requerida, previa autorización del coordinador del proceso de aplicación del examen, se podrá proceder a utilizar otros mecanismos de verificación de datos;
- b. Efectuar reseteo de claves de usuario para ingreso a la plataforma;
- c. Brindar asistencia técnica durante la ejecución de los exámenes, ante cualquier anomalía que se pudiera presentar en el equipo de cómputo asignado al examinado; y,
- d. Brindar información sobre el lugar y horario asignado para rendir el examen.

**Artículo 20. - Excepciones para rendir los exámenes presenciales.** – Se exceptúan de los exámenes presenciales a los examinados por los siguientes casos:

- a. Personas Privadas de la Libertad – PPL;
- b. Personas con discapacidad que cuenten con el carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública;
- c. Examinados que residan en Galápagos; y,
- d. Examinados que residen en otro país.

Los examinados que cumplan con una o más de las condiciones, debidamente validadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil conforme los documentos presentados a la dirección mencionada, podrán realizar sus exámenes de forma en línea.

Además, se podrá plantear horarios diferidos para la aplicación de los exámenes a la población de examinados que cumpla con las condiciones mencionadas en el presente artículo.

**Artículo 21. - Obligaciones generales para los examinados.** - Los examinados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el proceso de verificación de identidad conforme el o los mecanismos dispuesto por la institución para el proceso de aplicación de exámenes;
- b. Vestir de forma adecuada para rendir su examen;
- c. Asistir al espacio físico correspondiente y/o conectarse mediante la plataforma definida por la institución de forma puntual en la fecha y hora registrada en el SGA para el desarrollo de su examen;
- d. Guardar silencio durante la ejecución del examen;
- e. Abandonar la plataforma y/o instalaciones como sus alrededores una vez



	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	17

finalizado su examen; y,

- f. Las que la institución disponga para una correcta aplicación de exámenes.

**Artículo 22.- Obligaciones si el examen es en formato físico.** - Conforme a este formato, los examinados tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las mencionadas en el artículo anterior:

- a. Entregar el examen en el tiempo de aplicación dispuesto;
- b. Cumplir con los protocolos o planes de contingencia en materia de seguridad dispuesto por la institución para el proceso de aplicación del examen;
- c. Contar solamente con los insumos necesarios para rendir el examen; y,
- d. Las que la institución disponga para una correcta aplicación de exámenes.

**Artículo 23. - Obligaciones si el examen es en formato digital (aula virtual).** - Conforme a este formato, los examinados tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las mencionadas en el artículo 21 del presente instructivo:

- a. Dar buen uso al equipo de cómputo asignado para el desarrollo de su examen;
- b. Contar con un equipo de cómputo y acceso a internet estable, además de un lugar específico, adecuado, cómodo y debidamente iluminado para realizar su examen y que no afecte a la imagen que captará la cámara;
- c. Conectarse para rendir su examen en la plataforma de videoconferencia dispuesta por la institución o mediante el mecanismo definido para el efecto;
- d. Activar y mantener encendida su cámara web durante toda la duración del examen;
- e. Acceder con sus credenciales a la plataforma dispuesta para la ejecución del examen;
- f. Sentarse de forma adecuada frente al equipo de cómputo, a la vista de la cámara, donde se visualice su rostro completo y parte de su torso; no podrá cambiar de posición una vez iniciado el examen;
- g. Rendir el examen de manera individual, asegurarse de encontrarse solo en el espacio físico donde se ejecute su examen; y,
- h. Mostrar su entorno (espacio físico) en el que se encuentra realizando su examen cuando le sea solicitado;

**Artículo 24. - Prohibiciones generales para los examinados.** - Los examinados, en cualquier formato, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Levantarse durante el examen;
- b. Usar cualquier tipo de dispositivos electrónicos, tales como: teléfonos celulares, tablets, reproductores de audio o video, cualquier tipo de relojes inteligentes, etc.;
- c. Usar herramientas no autorizadas para el desarrollo del examen como

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	18

- calculadoras, hojas de fórmulas, etc.;
- d. Utilizar libros o material de consulta;
  - e. Usar gorras, capuchas, lentes oscuros o gafas de sol (a menos que sean por recomendación médica y que cuente con el sustento correspondiente) y para las personas con cabello largo utilizar el cabello recogido;
  - f. Colocar estuches, carteras, bolsos, reglas o cualquier otro objeto no autorizado encima de la mesa de trabajo;
  - g. Compartir el espacio del examen con otra persona;
  - h. Cometer acciones de deshonestidad académica;
  - i. Usar auriculares de cualquier tipo;
  - j. Recibir ayuda externa de cualquier tipo para responder a las preguntas del examen, incluyendo consultas a otra persona dentro o fuera del espacio físico donde se desarrolla el examen o fuera del campus mediante otra conexión a la plataforma;
  - k. Hablar y/o realizar señas para compartir o recibir respuestas de las preguntas tomadas;
  - l. Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva; y
  - m. Obtener cualquier tipo de beneficio por divulgar, imprimir o compartir el contenido parcial o total de los exámenes.

**Artículo 25. - Prohibiciones si el examen es en formato físico.** – Adicional a las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, conforme a la ejecución del examen formato físico, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a. Tachar, remarcar o manchar el examen siendo este no legible;
- b. Usar lápices borrables y/o tinta correctora;
- c. Pasarse documentos o cualquier otro objeto durante el examen; y,
- d. Fotografiar, grabar, escanear, imprimir u otra acción similar sobre el examen.

**Artículo 26. - Prohibiciones si el examen es en formato digital (aula virtual).** – Adicional a las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del presente instructivo, conforme a la ejecución del examen formato digital, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a. Apagar la cámara web durante la ejecución del examen;
- b. No enfocar la cámara de forma adecuada e impedir visualizar el 100% de su rostro;
- c. No conectarse desde un computador de escritorio o portátil;
- d. No realizar un doble inicio de sesión en la o las plataformas dispuestas para la ejecución del examen. El registrar más de una IP en el momento de acceso al examen en el aula virtual y/o registrar una IP para acceder al SGA e iniciar su sesión en la plataforma de videoconferencia dispuesta por la

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	19

- institución y una IP diferente para acceder al examen en el aula virtual;
- e. Usar o intentar usar aplicaciones diferentes a la plataforma en la que se rinde el examen mientras se está ejecutando el mismo;
  - f. No usar fondos virtuales, pantalla verde, desenfoque o cualquier otra configuración similar en la plataforma de videoconferencia dispuesta por la institución;
  - g. No utilizar doble pantalla;
  - h. No tener conectado dispositivos adicionales en sus puertos HDMI, USB o tarjeta de memoria; y,
  - i. Escanear o hacer impresiones, usar la función de copiar y pegar, o hacer capturas o fotos y/o grabaciones de pantalla.

## CAPÍTULO II DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES

**Artículo 27. - Recomendaciones para el aplicador.** - El aplicador debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Verificar que su equipo de cómputo o el asignado para el proceso, se encuentre en buen estado y le permita ingresar a las plataformas necesarias previo al inicio del examen;
- b. Verificar que cuenta con una conexión a internet estable;
- c. Evitar el uso de lenguaje inapropiado durante la jornada de examen;
- d. Grabar el proceso de toma de examen mediante la plataforma de videoconferencia empleada para la supervisión, como respaldo en caso de existir anomalías con examinados durante el proceso; y,
- e. Utilizar vestimenta casual o semiformal acorde con el proceso a cumplir.

**Artículo 28. - Recomendaciones para el examinado.** - El examinado debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Leer atentamente las directrices del examen;
- b. Verificar el tiempo de duración del examen;
- c. Desarrollar cada una de las preguntas que se visualizarán en el examen;
- d. Revisar, enviar sus respuestas y cerrar el cuestionario; y,
- e. Si su examen es en línea desconectar de su red cualquier otro dispositivo que no sea el computador que usará para rendir su examen. Además, solicite al resto de personas que comparten la red que durante su examen también se desconecten, evitando de esta manera lentitud o pérdida de señal en la ejecución de la prueba.

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	20

## TÍTULO V SANCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES

### CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO

**Art. 29. – Procedimiento para la aplicación de la sanción.** - El procedimiento para determinar la sanción correspondiente será de conformidad con lo siguiente:

- a. El Aplicador deberá realizar un llamado de atención apropiado, informando al estudiante sobre la prohibición que incurrió y/o la obligación que no cumplió durante la realización del examen, si el estudiante repite estas acciones, el aplicador deberá realizar una segunda advertencia y dar por finalizado el examen para el estudiante;
- b. El aplicador según la falta cometida suspenderá el examen de forma definitiva; y,
- c. El aplicador remitirá al Director de Carrera correspondiente un reporte con la evidencia adjunta, para que este elabore un informe sobre los hechos ocurridos y lo remita al Comité de Régimen Disciplinario.

**Art. 30. – De la sanción a aplicarse a estudiantes de grado.** – En caso de que el estudiante incurra en alguna de las prohibiciones o incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en este instructivo, será sancionado con una nota de cero en el examen, sin eximir al estudiante de las sanciones y procedimiento establecido en el “Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro”, ya sea sancionando o absolviendo al estudiante, siempre respetando el debido proceso y garantizando su derecho a la defensa.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Si el examinado hace caso omiso a las disposiciones planteadas en este instructivo, se considerarán las sanciones establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

**SEGUNDA.-** Se realizará la verificación de identidad de los examinados para corroborar que no hayan surgido irregularidades en el desarrollo de toma de exámenes; de igual forma se considerarán las sanciones a las que hace referencia la disposición anterior.

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	21

**TERCERA.-** Con el fin de garantizar la seguridad e integridad del proceso de aplicación de la toma de exámenes, se establece que los examinados no podrán ingresar a las instalaciones de la UNEMI con mochilas, bolsos, carteras, entre otros objetos similares.

**CUARTA.-** Si el examinado reside fuera de la ciudad donde está realizando su examen y debe rendir más exámenes en los días siguientes, podrá solicitar adelantar alguno de esos exámenes para realizarlos el mismo día. El examen reprogramado se llevará a cabo en la última jornada abierta del día.

En casos excepcionales, la Gestión Técnica Académica podrá otorgar prioridad a todos los examinados para que reprogramen todos sus exámenes en un solo día, basándose a las necesidades que surjan durante el proceso de toma de examen y la disponibilidad de espacio que ofrezca la institución.

**QUINTA.-** En caso que se determine que los exámenes se ejecuten en modalidad en línea de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta normativa, los estudiantes y/o aspirantes, que no cuenten con los instrumentos necesarios (conexión a internet, computador o lapto, etc.) o en su efecto se encuentren en alguna situación que imposibilite cumplir con las obligaciones y/o prohibiciones establecidas, tendrán que rendir sus exámenes de manera presencial en la institución o sedes físicas dispuestas para el efecto, siguiendo todos los parámetros establecidos en este instructivo para los exámenes efectuados en esta modalidad.

**SEXTA.-** Los examinados que participen en los exámenes de admisión, nivelación y de grado, deberán revisar sus calificaciones a través del Sistema de Gestión Académica o aula virtual dependiendo el caso. No se aceptarán reclamaciones ni apelaciones por parte de los aspirantes, y no se proporcionará retroalimentación sobre las calificaciones. Para los estudiantes de grado, la retroalimentación se realizará a través del aula virtual y posteriormente se migrará la nota al sistema de gestión académica.

**SÉPTIMA.-** Si en un determinado proceso de aplicación de exámenes, existen intermediarios que proveen alguno de los servicios y/o productos tecnológicos y/o académicos, tales como: software de reconocimiento de identidad, revisión de IP de conexión, construcción de bancos de reactivos y/o formas de exámenes, entre otros; y que se encuentren relacionados con las obligaciones, prohibiciones y demás parámetros establecidos en el presente instructivo, una vez finalizado el turno del examen o la jornada, deberán entregar un reporte con las respectivas observaciones y todo el respaldo que avale las irregularidades detectadas.

El reporte debe ser remitido al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en caso que se detecten anomalías o incumplimientos de los evaluados, el reporte servirá como sustento para que se pueda proceder conforme se indica en los

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT. 32</b>
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	29.07.2024
		Versión	2.01
		Página	22

artículos 29 y 30 del presente instructivo.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente instructivo que entrará en vigencia a partir de su aprobación, difusión y publicación.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMIR-2023-No18, el 14 de julio de 2023, reformado mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2024-Nro.02, el 15 de enero de 2024; reformado mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2024-Nro.20, el 3 de junio de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2024-Nro.34, el 29 de julio de 2024.

Milagro, 29 de julio de 2024.



Abg. Edison Sempertegui Henríquez.  
SECRETARIO GENERAL (S)

